



NOTARÍA LXX
S E P T U A G E S I M A
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

República del Ecuador

9



N° TRAMITE: 87274-0041-17 20/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO LXX
Ab. Angel Navas Tinoco



Factura: 001-001-000016781



20170901070C04565

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901070C04565

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:27).

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



Factura: 001-001-000016712



20170901070P01745

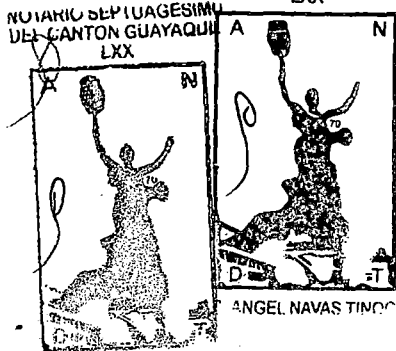
NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901070P01745						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA GARCIA SILVIA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918077330	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVADENERIA MOREIRA SHEYLA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201516992	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AP. ANGEL NAVAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	2017-09-01-070-P01745
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, NOTARIO PÚBLICO **SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: La señora **SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil; la señora **SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, abogada, por sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil, ambas con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, quienes al comparecer me exhiben sus documentos de identificación y de haberlas visto doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de



AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

esta Escritura Pública de Constitución de compañía anónima a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de accionistas fundadoras y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía anónima **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: **a)** La señora **SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil; **b)** La señora **SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en Guayaquil, ambas con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

DECLARACIÓN: Todos los intervinientes



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

declaramos libremente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS.- Las accionistas fundadoras declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a **NOMBRE PROPUESTO: ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. OPERACION PRINCIPAL, COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O**

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMU
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, OPERACION COMPLEMENTARIA, PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. OPERACION COMPLEMENTARIA, ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS. OPERACION COMPLEMENTARIA, INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. OPERACION COMPLEMENTARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00),



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de este contrato de Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y solo en su ausencia la ejercerá el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTÍCULO**

OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO**

NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Ab. Angel Navas

advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Gerente General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe el Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

que la Compañía tenga en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; l) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión o consolidación de la Compañía con otras sociedades; m) Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales y de procuración judicial; n) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; o) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles. escritas a máquina



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones, solo en ausencia de la Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y

DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPULTOS TINOCA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



46 ANGEL NAVAS

autorización previa de la Junta General;
c) Firmar los títulos de las acciones de la Compañía; d) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Presidir las sesiones supradichas; f) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General y, h) Las demás que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**

SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y autorización previa de la Junta



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General; y, h) Todos los demás deberes

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMAS TINOCO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

CONST. CTA./SS

Página 15

señalados en estos Estatutos o que le fijare la Junta General. **DÉCIMO OCTAVO:** No obstante lo establecido en el literal a) del artículo anterior, el Gerente General, no podrán enajenar ni gravar los inmuebles de la Compañía, ni las acciones o participaciones que ésta tuviera en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. El Gerente General y el Presidente no podrán otorgar fianzas a nombre de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, no tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre la memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Al hacer reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por

EL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS

cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.-

Las accionistas fundadoras **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes, en la forma que se detalla a continuación: **a)**

La señora SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA ha suscrito UNA acción; y, **b)** La señora SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones.-

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las accionistas fundadoras de la

COMPAÑÍA, declaran **BAJO JURAMENTO** que pagarán la cuarta parte de las acciones una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, del modo en que a continuación se indica: **a)** La

señora SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA para pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones pagará en numerario la suma de ciento noventa y nueve dólares setenta

y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 199,75); **b)** La señora SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA, para pagar el veinticinco por ciento del valor de una acción, pagará en numerario la suma de veinticinco

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO ANGEL NAVAS TINOCO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,25). En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, correspondiente a la cuarta parte del capital social suscrito por los accionistas. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.**

A) Las accionistas fundadoras declaran BAJO JURAMENTO que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía INMOBILIARIA MICH DARVA S.A., una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. B) Declaran BAJO JURAMENTO Las accionistas fundadoras que el capital se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizan a la abogada María Del Pilar Vargas Palacios a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura.- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL.-

Siendo la voluntad unánime de las accionistas fundadoras, se nombra a la señora SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA, como Gerente General de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENILACIÓN

CEDULA No. **120151699-2**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA MOREIRA
SHEYLA NARCISA

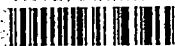
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

E4343Y4222

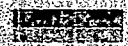
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA AGUIRRE SEGUNDO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA MUÑOZ ROEMER ARBOLIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-13



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 **022 - 144** **1201516992**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

RIVADENEIRA MOREIRA SHEYLA NARCISA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
PROVINCIA

GUAYAQUIL **ZONA:**
CANTÓN

OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DEL CNEI

IMP. 10/04/17

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS



DOY FE DE CONFORMIDAD AL ART. 16 NUMERAL 5 DE LA LEY
NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
ES (SON) IGUAL(ES) AL(LS) DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE
CORRESPONDE(N) A Y QUE ME FUE EXHIBIDO EN: _____
FOJA(S) UTIL(ES), CONSERVANDO UNA COPIA DE ELLAS EN EL
LIBRO DE DILIGENCIA - GUAYAQUIL,

[Signature]
AB ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201516992

Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA MOREIRA SHEYLA NARCISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RIVADENEIRA AGUAYO SEGUNDO FELIPE

Nombres de la madre: MOREIRA MUÑOZ NOEMI VIRGINIA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-069-51589



178-069-51589

Ing. Jorge Troya Fuertes

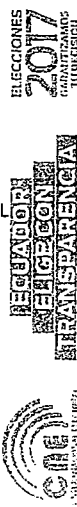
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

DOY FE De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia. - GUAYAQUIL,

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

V434V4244

1ZZ729000

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA GARCIA
SILVIA MILENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1978-08-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

JAKSON XAVIER
SORIA MORA

091807733-0

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

007 - 097
NÚMERO

007
JUNTA No.

ORELLANA GARCIA SILVIA MILENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

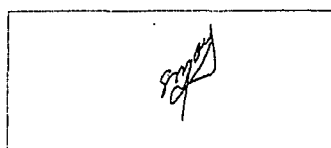
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 14

007 - 097
NÚMERO

0918077330
CÉDULA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918077330

Nombres del ciudadano: ORELLANA GARCIA SILVIA MILENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SORIA MORA JAKSON XAVIER

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: ORELLANA LUIS

Nombres de la madre: GARCIA ROSA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-069-51630



170-069-51630

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784419
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0931131841 CUEVA PLUAS MAYRA LETICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

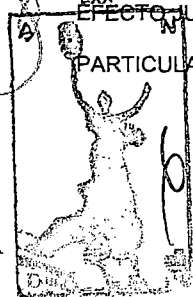
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

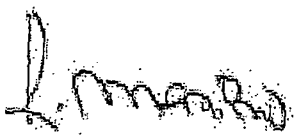
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



15/11/2017 2.23 PM


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL CARGO DE PRESIDENTE.**- Siendo la voluntad unánime de las accionistas fundadoras, se nombra a la señora SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA, como Presidente de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el de representar a la compañía, solo en ausencia de la Gerente General, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Esta minuta está firmada por la abogada María Del Pilar Vargas Palacios, con matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y cuatro - trece del Foro de Abogados de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



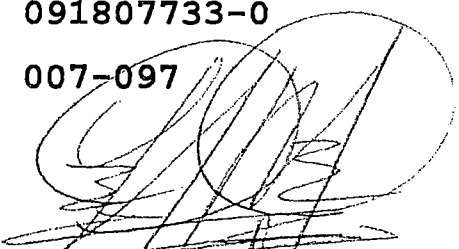
AB. ANGEL NAVAS

celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, a las comparecientes, éstas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto conmigo, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual DOY FE: -


F) SILVIA MILENA ORELLANA GARCÍA

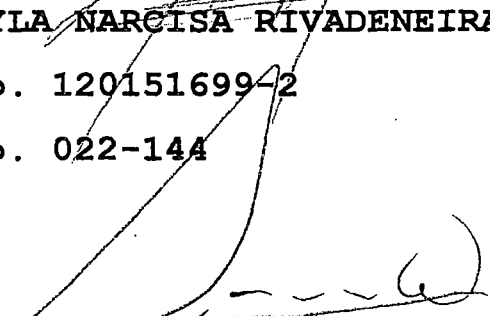
C.C. No. 091807733-0

C.V. No. 007-097


F) SHEYLA NARCISCA RIVADENEIRA MOREIRA

C.C. No. 120151699-2

C.V. No. 022-144


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DI: 2 TESTIMONIO

FECHA: 15-11-2017



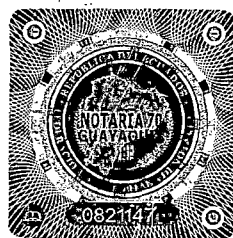
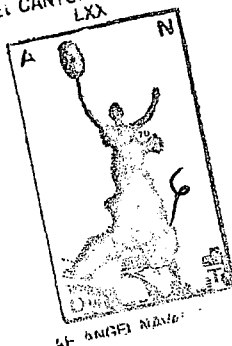
Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO de la escritura 2017-09-01-70-P01745**, en dieciséis fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el quince de noviembre del año dos mil diecisiete.-

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.002

FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2017

HORA DE REPERTORIO:08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.**, de fojas **48.106 a 48.122**, Registro Mercantil número **4.131.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.**, a favor de **SHEYLA NARCISA RIVADENEIRA MOREIRA**, de fojas **50.260 a 50.263**, Registro de Nombramientos número **13.901.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA MICH DARVA S.A.**, a favor de **SILVIA MILENA ORELLANA GARCIA**, de fojas **50.264 a 50.267**, Registro de Nombramientos número **13.902.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

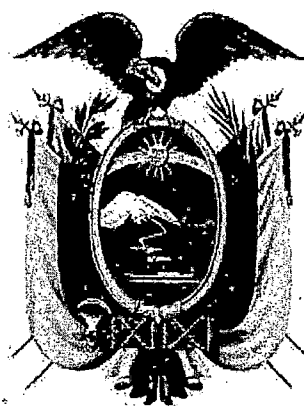
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE De conformidad al Art. 10 numeral 3 de la Ley,
Notaria, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n),
es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) útiles, conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL-NAVAS-TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

Nº 0232812



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Boyacá 825 y Junín, planta baja. Telf.: 2563285
e-mail: *notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com*
angelnavas.t@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador